

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019-2016-SAIMT-GAF

Trujillo, 24 de Junio del 2016.

### **VISTO:**

Requerimiento N° 053-2016-SAIMT/GCRT, Informe N° 126-2016-SAIMT-UL, Proveído N° 756-2016-SAIMT-GAF, Certificación de Crédito Presupuestal N° 175-2016 –SAIMT /OPP **sobre adquisición de complementos para la bomba trifásica del GCRT.**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordada con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, con Resolución Gerencial N° 003-2014-SAIMT/GAF, de fecha 31/01/2014, se aprueba la Directiva N° 002-2016-SAIMT-GAF, "Normas para el Otorgamiento y la Administración de los Encargos a Personal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo.

Que, mediante el Informe N° 126-2016-SAIMT/UL, de fecha 22 de junio del presente año, la jefe de Unidad de Logística solicita a nuestro despacho en calidad de encargo el importe de S/ 985.50 para la adquisición de complementos para la bomba trifásica del GCRT.

Que, mediante el Proveído N° 756 -2016-SAIMT –GAF, de fecha 22 de Junio del año en curso, este despacho solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación de crédito presupuestario para la adquisición de complementos para la bomba trifásica del GCRT.

Que, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 175 -2016 – SAIMT / OPP de fecha 23 de Junio del presente año fiscal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación con la finalidad de atender los gastos para la adquisición de complementos para la bomba trifásica del GCRT por un monto de S/ 985.50 (Novecientos Ochenta y Cinco con 50/100 soles).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 sobre los "Encargos a personal de la institución, establece que "40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de aplicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y judicial. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de

Que, de acuerdo, en el mismo artículo de la precitada norma, establece que los "Encargos" se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, especificando el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del presupuesto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a



210

ser finalizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; del mismo modo, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días hábiles.

Que, tras haberse cumplido con las formalidades y requisitos establecidos, es procedente otorgar el encargo, como se solicitó, motivado por el Requerimiento N° 023-2016-SAIMT/GCRT/JBR del 15 de mayo de 2016, y el informe N° 108-2016-SAIMT-UL del 08 de junio del 2016.

Que, el Artículo 39° concordante, parte in fine de la ley acotada en el primer considerando, las gerencias, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en consideración a las disposiciones que anteceden y a las necesidades institucionales resultantes, es necesario otorgar el Encargo.

Que, en conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución y bajo el amparo del literal b) del artículo 17 del ROF del SAIMT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 23- 2006-



**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** a la Jefatura de la Unidad de Tesorería emitir un cheque a nombre de la Srta. Patricia Glanella Angulo Alcalde, en condición de "Encargo", hasta por el importe de S/ 385,50 (Novecientos Ochenta y Cinco con 50/100 soles); gastos para la adquisición de accesorios de bicies para la llave de control de agua para el GCRT



**Artículo Segundo.- DISPONER**, a la Jefatura de la Unidad de Tesorería realizar el gasto hasta por el importe estipulado en el artículo primero para el fin solicitado, con cargo a rendir cuenta con el sistema de información contable y auditable a los tres (03) días hábiles de realizado el encargo.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la Unidad de Tesorería para los fines previstos, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad que los pagos pendientes se realicen en los ejercicios económicos posteriores y estos cuenten con la partida presupuestal apropiada.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Servicio de Administración de Bienes Municipales de Trujillo  
SAIMT  
C.P.C. Kike Edison Figueroa Aucá  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:  
C. P. C. Kike Edison Figueroa Aucá, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Dr. Julio  
DISTRIBUCIÓN: Oficina de Asesoría Jurídica

201